



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 32 DE 2013, QUE ESTABLECIÓ LA DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE PESQUERÍA DE ANCHOVETA, SARDINA COMÚN Y JUREL EN LA V REGION.

R. EX. Nº 557

VALPARAÍSO, 22 FEB. 2013

VISTO: Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum Técnico (D.A.S.) Nº 15/2013, de fecha 20 de Febrero de 2013; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892, y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 20.657; los D.S. Nº 545 de 1998, Nº 409 de 2000, Nº 11 de 2003 y Nº 296 de 2004, y el Decreto Exento Nº 299 de 2010, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el D.S. Nº 223 de 2010 y el Decreto Exento Nº 1336 de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 32 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Exento Nº 299 de 2010, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, las pesquerías artesanales de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la V Región se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales hasta el 31 de diciembre de 2014, inclusive.

Que mediante Decreto Exento Nº 195 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, se modificó la cuota global anual de captura los recursos Anchoveta, Sardina común y Jurel, establecida mediante Decreto Exento Nº 1336 de 2012, del mismo Ministerio.

Que conforme lo anterior, corresponde modificar la Resolución Exenta Nº 32 de 2013 de esta Subsecretaría, que estableció la distribución para las unidades de pesquerías de Anchoveta, Sardina común y Jurel de la V Región de Valparaíso, sometido al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 1.- de la Resolución Exenta N° 32 de 2013, de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, en el sentido de señalar que la distribución de la fracción artesanal de la cuota global anual de captura de Anchoveta *Engraulis ringens*, Sardina común *Strangomera bentincki* y Jurel *Trachurus murphyi* correspondiente a la V Región, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el año de 2013, expresadas en toneladas, será la siguiente:

A) Pesquería artesanal de Anchoveta:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	4.735	557	278	5.570
Cuota Residual	51	6	3	60

B) Pesquería artesanal de Sardina común:

Organización	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	4.147	488	244	4.879
Cuota Residual	1.341	158	79	1.578

C) Pesquería artesanal de Jurel:

Organización	Ene-Sep	Oct-Dic	Total
Armadores Artesanales del Puerto de San Antonio Asociación Gremial, Registro de Asociaciones Gremiales 2510	2.486	131	2.617
Cuota Residual	160	8	168

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

**FELIPE PALACIO RIVES**
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

AGG/MUV